

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
Demandado: NELSON CRUZ BASQUEZ
Radicado: 2019-00789

Obre la comunicación remitida vía correo electrónico el 11 de agosto de 2021 por parte del Centro de Conciliación Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – Seccional Antioquia, en la que informa sobre la admisión del procedimiento de negociación de deudas propuesto por el acá demandado y admitido el 3 de agosto de la presente anualidad.

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P., que señala ***“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación...”***, los procesos de ejecución o cobro que se encuentren en curso al momento de aceptarse la solicitud de negociación de deudas de que trata el TITULO IV CAPÍTULO I “INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE” de la Ley 1564 de 2012, deberán suspenderse, por consiguiente se **RESUELVE:**

DECRETAR la suspensión del presente asunto, a partir de la notificación por estado del presente auto.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93608de12f143c7c2c9033c75f7ad498d111185c85be0db99c15a2e6cc47f002

Documento generado en 19/08/2021 09:27:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>